



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 290 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 OCT 2020

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 07 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102º, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruéba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruéba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desapruéba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desapruéba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 290 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 426-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 05 de octubre del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, eleva al Vicerrectorado Académico, la Resolución de Decanato N° 082-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 05 de octubre del 2020, que resuelve separar temporalmente por espacio de un año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: EDGAR ALEXANDER INOÑAN SANCHEZ, Curso: Economía General y Metodología para el Trabajo Universitario, Código: 7811024472, Ciclo; I; Estudiante: CRISTIAN MARTIN CHAPOÑAN MACALUPU, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7701659551, Ciclo; II; Estudiante: ILVIA ELITA GARCIA RIVERA, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7639331752, Ciclo; II; Estudiante: ERIKA JUDIT PORTILLA LESMA, Curso: Estructura de Datos y de la Información y Programación de Aplicaciones Móviles, Código: 7450259761, Ciclo; II y VI; Estudiante: JOSE LUIS MACALUPU CORONEL, Curso: Fundamentos de Base de Datos, Código: 7174242051, Ciclo; III; Estudiante: LESLIE KARLY SÁNCHEZ EGÚSQUIZA, Curso: Tesis II, Código: 7307099342, Ciclo; X;

Que, con Oficio N° 401-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 06 de octubre del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 082-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 05 de octubre del 2020, antes citada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 082-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 05 de octubre del 2020, del Decano (e) de la Facultad de Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la UNTRM, con el cual resuelve separar temporalmente por espacio de un año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle Estudiante: EDGAR ALEXANDER INOÑAN SANCHEZ, Curso: Economía General y Metodología para el Trabajo Universitario, Código: 7811024472, Ciclo; I; Estudiante: CRISTIAN MARTIN CHAPOÑAN MACALUPU, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7701659551, Ciclo; II; Estudiante: ILVIA ELITA GARCIA RIVERA, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7639331752, Ciclo; II; Estudiante: ERIKA JUDIT PORTILLA LESMA, Curso: Estructura de Datos y de la Información y Programación de Aplicaciones Móviles, Código: 7450259761, Ciclo; II y VI; Estudiante: JOSE LUIS MACALUPU CORONEL, Curso: Fundamentos de Base de Datos, Código: 7174242051, Ciclo; III; Estudiante: LESLIE KARLY SÁNCHEZ EGÚSQUIZA, Curso: Tesis II, Código: 7307099342, Ciclo; X;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 290 -2020-UNTRM/CU

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO
01	Ingeniería de Sistemas	EDGAR ALEXANDER INOÑAN SANCHEZ	7811024472	Economía General	I
				Metodología para el Trabajo Universitario	I
02	Ingeniería de Sistemas	CRISTIAN MARTIN CHAPOÑAN MACALUPU	7701659551	Estructura de Datos y de la Información	II
03	Ingeniería de Sistemas	ILVIA ELITA GARCIA RIVERA	7639331752	Estructura de Datos y de la Información	II
04	Ingeniería de Sistemas	ERIKA JUDIT PORTILLA LESMA	7450259761	Estructura de Datos y de la Información	II
				Programación de Aplicaciones Móviles	VI
05	Ingeniería de Sistemas	JOSE LUIS MACALUPU CORONEL	7174242051	Fundamentos de Base de Datos	III
06	Ingeniería de Sistemas	LESLIE KARLY SÁNCHEZ EGÚSQUIZA	7307099342	Tesis II	X

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVR/
CRHM/SG